

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS
A PRESTACION DE SERVICIOS DE LA
SOCIEDAD HOTELERA E INMOBILIARIA
PACÍFICO AUSTRAL LTDA. AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
09 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

09.AGO.2010* 3568

Estos antecedentes; la Minuta Interna N° 4389 del Gabinete del Subdirector Nacional, recibida con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 15 de julio de 2010, vía correo electrónico de la misma fecha;

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 5 de septiembre, 1° de octubre y 6 de diciembre de 2007 el Departamento de Creación Artística de este Servicio requirió, vía correo electrónico, servicios de alojamiento y alimentación para el Director del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes don Juan Gabriel Araya Grandón al proveedor Sociedad Hotelera e Inmobiliaria Pacífico Austral Ltda. al proveedor Sociedad Hotelera Pacífico Austral de Chile Ltda. sin que se hayan emitido por parte del Consejo las respectivas ordenes de compra, servicio por el cual el proveedor acompaña copias autorizadas de facturas N° 44.704 de fecha 10 de octubre de 2007 por un monto total de \$66.458.- (sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido, N° 44.820 de fecha 18 de octubre de 2010 por un monto total de \$72.947.- (setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido y N° 45.588 de fecha 7 de diciembre de 2007 por un monto total de \$63.308.- (sesenta y tres mil trescientos ocho pesos) IVA incluido.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2008, la Unidad de Asuntos Internacionales de este servicio, a través de la emisión de la orden de compra N° 1725-13482- CM08 por un monto total requirió al mismo proveedor referido, el servicio de alojamiento para 4 personas y de alimentación para los invitados a la II Muestra de Cine Argentino, don Pablo Fendrik, Guadalupe Docampo y don Juan Pablo Guliotta, servicio por el cual el proveedor acompañó la factura N° 48.983, sin fecha legible por un monto total de \$177.429.- (ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos) IVA incluido.

Que, siendo la contratación de los servicios prestados indispensables para el Consejo, no se han observado en su verificación los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de contrataciones públicas contempladas en la ley N° 19.886 y su Reglamento.

Que, habiéndose prestado efectivamente los servicios solicitados por el Consejo por parte del proveedor Sociedad Hotelera e Inmobiliaria Pacífico Austral Ltda., esto es, alojamiento para una persona los días 6 a 7 de septiembre, 4 a 5 de octubre y 6 a 7 de diciembre de 2007, y de alojamiento y alimentación para tres personas del 18 al 20 de noviembre de 2008, no ha mediado hasta la fecha pago alguno por los mismos, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen



consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) y 4) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

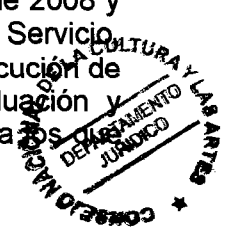
ARTÍCULO 1º: Certifíquese el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios prestados por el proveedor Sociedad Hotelera e Inmobiliaria Pacífico Austral Ltda. R.U.T. Nº 96.587.040-7, por parte de los respectivos requirentes, esto es, por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Servicio en el caso de los prestados los días 6 a 7 de septiembre, 4 a 5 de octubre y 6 a 7 de diciembre de 2007 y por parte de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente los prestados por el mismo proveedor con fecha 18 al 20 de noviembre de 2008, así como, en ambos casos, la correspondencia entre los servicios y su precio.

ARTÍCULO 2º: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución Nº 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución Nº 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo al mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la sociedad Hotelera e Inmobiliaria Pacífico Austral Ltda. y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3º: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la sociedad Hotelera e Inmobiliaria Pacífico Austral Ltda., R.U.T. Nº 96.587.040-7, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-02-22-12-999, de la Ley Nº 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO 4º: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO 5º: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7º del artículo Primero de la Resolución Exenta Nº 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta Nº 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1º de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución



ARTICULO 6°: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/643

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA